

**PRUEBA TÉCNICA  
CONCURSO CARGOS DIRECTIVOS  
DEFENSOR REGIONAL**

**IDENTIFICACION POSTULANTE: ACTA N°....**

**INSTRUCCIONES GENERALES:**

LA PRESENTE PRUEBA CONSTITUYE LA SEGUNDA ETAPA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL CARGO DE DEFENSOR REGIONAL

1. LA PRECITADA PRUEBA CONSTA DE 3 PARTES.
  - a) 5 CASOS.
  - b) 20 PREGUNTAS DE VERDADERO O FALSO.
  - c) 10 PREGUNTAS DE SELECCIÓN MÚLTIPLE.
2. EL PUNTAJE ASIGNADO A CADA PREGUNTA ES EL SIGUIENTE: (100)
  - a) 10 PUNTOS POR CADA CASO.
  - b) PREGUNTAS DE VERDADERO O FALSO, 1 PUNTO CADA PREGUNTA.
  - c) PREGUNTAS DE SELECCIÓN MÚLTIPLE, 3 PUNTOS CADA PREGUNTA.
3. LA PRESENTE PRUEBA TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 150 MINUTOS, AL CABO DE LOS CUALES SERÁ RETIRADA POR LA PERSONA DESIGNADA POR LA DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA PARA TOMAR LA PRUEBA.
4. LA PRUEBA CONSTA DE 21 PÁGINAS (INCLUYENDO ÉSTA), CERCÍÓRESE QUE EL TOTAL DE PAGINAS SEA EL INDICADO.
5. LA PRUEBA DEBERÁ ESTAR SELLADA AL MOMENTO EN QUE UD. LA RECIBA, CERCÍÓRESE QUE ESTA CONDICIÓN SE ENCUENTRE SIN ALTERACIÓN. EL SELLO CORRESPONDE A UNA ETIQUETA BLANCA CON EL TIMBRE DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE LA DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA.
6. ANTES DE CONTESTAR REVISE CON ATENCIÓN CADA PREGUNTA.
7. ESTA PRUEBA ES SIN CÓDIGOS.

## **CASOS Y PREGUNTAS DE DESARROLLO**

Responda cada caso **SÓLO** en el recuadro que está habilitado para contestar cada caso o pregunta. Use letra clara y legible, de lo contrario, su respuesta no será considerada.

### **Caso N° 1**

La Defensoría llamó a licitación en la Región de Coquimbo de defensa penal pública bajo el imperio de las bases aprobadas por resolución N° 135 de 2010. El oferente “Juan y Diego Ltda.” se adjudicó la totalidad del porcentaje del llamado. Su contrato se empezó a ejecutar el 1° de febrero de 2011. Durante ella, un funcionario de la Defensoría Regional realizó una visita a las oficinas un día lunes y notó que los datos ingresados al sistema informático estaban desfasados en cerca de una semana, pues las audiencias y gestiones realizadas la semana anterior no aparecían en éste. Además, se comprobó que en la oficina no había agua potable, por lo que no estaba atendiendo público. Consultado in situ el administrador del contrato, señaló que el internet y el agua habían sido cortados la tarde del día viernes anterior porque había olvidado pagar las cuentas respectivas, no habiendo podido reponer el servicio porque las oficinas de las empresas respectivas estaban cerradas los fines de semana, pero que lo solucionarían esa misma tarde.

Informada esta situación al Defensor Regional, decide instruir procedimiento sancionatorio.

### **PREGUNTAS**

(1) De acuerdo a la Ley 19.718 y al Reglamento de Prestación de Defensa Penal (Decreto 495/2002), ¿qué causales usaría para iniciar el procedimiento? **(4 pts.)**

(2) ¿Qué sanciones, de acuerdo a la Ley 19.718 y al Reglamento de Prestación de Defensa Penal (Decreto 495/2002), podrían aplicarse? **(3 pts.)**

(3) ¿Qué procedimiento contempla la Ley 19.718 y el Reglamento de Prestación de Defensa Penal para la aplicación de la sanción (Decreto 495/2002)? **(3 pts.)**

(1) De acuerdo a la Ley 19.718 y al Reglamento de Prestación de Defensa Penal (Decreto 495/2002), ¿qué causales usaría para iniciar el procedimiento? **(4 pts.)**

Es posible iniciar un procedimiento sancionatorio por dos de las causales del Art. 69 de la ley (cualquiera de las dos causales que desarrolle el postulante se entenderá correcta): a) defensa no satisfactoria conforme a los estándares (vulneración estándar de la información, dignidad, de la gestión del defensor) ; o b) incumplimiento del contrato (falta de atención de beneficiarios de defensa, de mantener las condiciones de la propuesta ).

(2) ¿Qué sanciones, de acuerdo a la Ley 19.718 y al Reglamento de Prestación de Defensa Penal (Decreto 495/2002), podrían aplicarse? **(3 pts.)**

Si se opta por usar la causal de defensa no satisfactoria, multa (Art. 70 letra a) y 71 ley DPP)

Si se opta por incumplimiento de contrato, terminación anticipada del contrato (Art. 70 letra b) y 72 ley DPP)

(3) ¿Qué procedimiento contempla la Ley 19.718 y el Reglamento de Prestación de Defensa Penal para la aplicación de la sanción (Decreto 495/2002)? **(3 pts.)**

a) Las multas se aplicarán en los casos previstos en las letras a) y b) del artículo 58º de la Ley 19.718 por el Defensor

Regional. En la resolución, se dispondrá que se impute el valor de la multa a la suma que se encontrare retenida en virtud del artículo 27º y, si no fuere suficiente, se señalará el incremento del porcentaje a retener de las cantidades que se devengaren a favor del prestador del servicio hasta el entero pago de la sanción. En caso necesario podrá hacerse efectiva, en todo o parte, la garantía de fiel cumplimiento del contrato, hasta el entero pago de la sanción.

De la resolución del Defensor Regional se podrá apelar, dentro del plazo de cinco días de notificada, ante el Defensor Nacional, quien resolverá en los diez días siguientes.

b) La terminación anticipada será dispuesta por el Consejo de Licitaciones de la Defensa Penal Pública a propuesta del Defensor Regional respectivo, en los casos de incumplimiento del contrato celebrado, conforme a las respectivas bases de licitación.

Para estos efectos, el Defensor Regional comunicará al Consejo los hechos o situaciones constitutivos de la causal de terminación. Este Consejo resolverá comunicándole su decisión al Defensor Nacional que dictará la resolución correspondiente.

La terminación del contrato se resolverá por el Consejo de Licitaciones de la Defensa Penal Pública, por mayoría de los asistentes en la sesión respectiva La resolución que ordene la terminación del contrato, se notificará personalmente a los abogados personas naturales y al representante de las personas jurídicas contratadas para prestación de defensa.

En los casos de terminación anticipada se harán efectivas las garantías de adecuada prestación de los servicios licitados y de fiel cumplimiento del contrato.

En todos los casos de terminación se exigirá la devolución de los casos encomendados, en un plazo no superior a 30 días contados desde la notificación de su término. La defensoría podrá ejercer todas las acciones civiles y penales dirigidas al cumplimiento de esta obligación.

Cuando la terminación del contrato irroque perjuicios a la Defensoría, ésta ejercerá las acciones indemnizatorias correspondientes.

**Caso N° 2**

¿Cuáles son las tres principales modalidades de revisión y/o modificación de la condena aplicada a un adolescente que considera la ley 20.084 en la etapa de ejecución de las sanciones?

(2.1) Identifíquelas **(2 pts.)**

(2.2) indique sus características:

- requisitos **(4 pts.)**

- plazos **(1 p.)**

- normas procesales **(3 pts.)**

**(2.1) Identifíquelas (2 pts.):** Sustitución de condena, remisión de condena y quebrantamiento de condena.

**(2.2) indique sus características: - requisitos (4 pts.)**

Sustitución de condena: consiste en la sustitución de una sanción por una menos gravosa, en tanto ello parezca más favorable para la integración social del infractor y se hubiere iniciado su cumplimiento. En caso alguno la internación en un régimen cerrado podrá sustituirse por servicios en beneficio de la comunidad o reparación del daño. La sustitución de una condena puede decretarse en forma condicional, en cuyo caso, de ser incumplida, se revoca la sustitución.

Remisión de condena: consiste en el término anticipado del cumplimiento del saldo de condena cuando, en base a antecedentes calificados, se considere que se han dado cumplimiento a los objetivos pretendidos con su imposición.

Quebrantamiento de condena: consiste en la sustitución de una sanción por otra más gravosa en caso de incumplimiento grave de la primera. En algunos casos, antes de aplicar una sustitución definitiva se aplica una sanción más gravosa por un tiempo determinado, para posteriormente continuar con el cumplimiento de la sanción originaria. Si hay reiteración se puede aplicar la sustitución definitiva. Si se detallan las reglas del art. 52, hay valoración adicional.

**- plazos (1 p.)**

Sustitución de condena: desde que se hubiere iniciado su cumplimiento.

Remisión de condena: desde que se hubiere iniciado su cumplimiento. Tratándose de una sanción privativa de libertad, la facultad de remisión sólo podrá ser ejercida si se ha cumplido más de la mitad del tiempo de duración de la sanción originalmente impuesta.

Quebrantamiento de condena: la ley no señala expresamente un plazo, pero puede entenderse que el quebrantamiento es posible desde que está en ejecución la pena por una sentencia firme ejecutoriada. Es correcta la respuesta si se sostiene genéricamente lo anterior, o si se afirma más específicamente que, en algunos casos, el quebrantamiento sólo es posible de decretar una vez aprobado el plan de intervención de las sanciones de libertad asistida, libertad asistida especial e internación en régimen semicerrado.

**- normas procesales (3 pts.)**

Sustitución de condena:

- Es competente para conocer la solicitud de sustitución el tribunal encargado del control de la ejecución.
- De oficio o a petición del adolescente o su defensor.
- El juez, en presencia del condenado, su abogado, el Ministerio Público y un representante de la institución encargada de la ejecución de la sanción, examinará los antecedentes, oír a los presentes y resolverá.
- A esta audiencia podrán asistir los padres del adolescente o las personas que legalmente hubieren ejercido la tuición antes de su privación de libertad, y la víctima o su representante. La inasistencia de estos últimos no será nunca obstáculo para el desarrollo de la audiencia.
- La resolución que se pronuncie sobre una solicitud de sustitución será apelable para ante la Corte de Apelaciones respectiva.

Remisión de condena:

- Es competente para conocer la solicitud de remisión el tribunal encargado del control de la ejecución.
- Se aplican las mismas normas dispuestas para la sustitución.
- Para los efectos de resolver acerca de la remisión, el tribunal deberá contar con un informe favorable del Servicio Nacional de Menores.

Quebrantamiento de condena:

- Es competente para conocer y declarar el quebrantamiento el tribunal encargado del control de la ejecución.
- Se decreta previa audiencia.
- Se hará una valoración adicional a la respuesta si se agrega el derecho del joven a ser oído como fundamento para exigir su presencia en la audiencia y si se refiere al problema de si es apelable o no la resolución que se pronuncia sobre el quebrantamiento.

### **Caso N° 3**

El defensor público Pedro Melancólico, se le asignó por la Defensoría Regional un caso de alta connotación pública, asumiendo la representación de 2 personas imputadas por el delito de Robo con Homicidio que se encontraban en prisión preventiva. Antes de la realización del juicio oral, realizó las visitas de cárcel dentro del plazo contemplado en el instructivo, informando a sus representados en cada visita los avances de la investigación, el contenido de la carpeta y las posibles estrategias de defensa. En las visitas, el defensor decidió no entrevistar a los imputados por separado a fin de no replicar la información. En una de estas visitas, los imputados le mostraron al defensor sus brazos y otras partes del cuerpo, las que presentaban múltiples equimosis, manifestándole que habían sido golpeados por funcionarios de Gendarmería. El defensor les señaló que trataría de ver si se podía hacer algo al respecto, pero les aclaró que su principal obligación en las visitas de cárcel era informarles el curso de la investigación y trabajar en conjunto la estrategia de defensa.

Al recibir el caso, el defensor tomó conocimiento de la carpeta de investigación que los imputados al momento de ser detenidos prestaron declaración ante el fiscal incriminándose mutuamente.

Aun cuando ambos imputados sostenían su inocencia, en la audiencia de preparación del juicio oral el defensor estimó adecuado, en función de su experiencia y conocimientos jurídicos, ofrecer prueba de descargo sólo a favor de uno de sus representados para sustentar su absolución, ya que respecto del otro imputado alegaría en el juicio oral una rebaja de la pena a través de las atenuantes del artículo 11 N° 6 y N° 9 del Código Penal.

### **PREGUNTAS**

(1) ¿Qué estándares básicos de defensa infringió el defensor? **(2 pts.)**

(2) Justifique **(8 pts.)**

(1) ¿Qué estándares básicos de defensa infringió el defensor? (2 pts.)

Estándar de la defensa; Estándar de la prueba; Estándar de la información; Estándar de la dignidad

(2) Justifique (8 pts.)

Estándar de la defensa: El defensor no resguardó los intereses del imputado respecto del cual no sostuvo la absolucón, ya que no le proporcionó una asesoría jurídica adecuada, por las siguientes razones:

- No estructuró la defensa en conformidad con la voluntad y decisi3n del imputado.
- No fue diligente en la defensa, ya que no realiz3n ninguna gesti3n 3til a fin de generar elementos de prueba tendientes a confirmar los asertos del imputado relacionados con su inocencia.

Estándar de la prueba: El defensor no se ocup3n de producir prueba resguardando los intereses, derechos y garantías del imputado respecto del cual no sostuvo la absolucón, por las siguientes razones:

- No procur3n reunir prueba propia a favor del imputado, al no recabar del imputado la informaci3n que pudiera haber conducido a obtener prueba de descargo y al no realizar las gestiones necesarias para haber contado con dicha prueba.

Estándar de la informaci3n: El defensor no mantuvo adecuadamente informados a los imputados durante el proceso, por la siguiente raz3n:

- No le inform3n a sus clientes de la incompatibilidad de defensa.

Estándar de la dignidad: El defensor no procur3n que los dem3s intervinientes en el proceso le otorgaran un trato digno a sus representados, por la siguiente raz3n:

- No procur3n que Gendarmería de Chile brindara un trato cort3s y respetuoso a sus representados durante la privaci3n de libertad, al no representarse que una obligaci3n fundamental en la visita de c3rcel es verificar que las condiciones de privaci3n de libertad sean coherentes con los derechos fundamentales (integridad f3sica, psicol3gica) e instar por la protecci3n jurisdiccional ante una situaci3n evidente de maltrato posiblemente configurativa de tortura o trato cruel, inhumano o degradante.

#### **Caso N° 4**

Alberto, Miguel y Andrés deciden entrar a un departamento habitado con la intención de sustraer ciertas especies, prevén que como todos están durmiendo el asunto no será difícil, también acuerdan el lugar por donde escaparán si llega carabineros. Para vigilar el lugar y alertar en caso de que alguien venga y los descubra, Alberto no ingresará al departamento. Miguel y Andrés escalan por las paredes del edificio e ingresan por la ventana, notando que hay personas en el lugar pero que se encuentran durmiendo. Dentro de la casa se encuentran con Mariana, hija de las personas que se encuentran durmiendo. Miguel amenaza a Mariana con matar a sus padres –el asume que lo son- si no les dice en qué lugar están las cosas de valor, Andrés se queda firme al lado de Miguel y saca su pistola. Mariana se niega gritando que le da lo mismo lo que hagan, Andrés enfurecido va corriendo donde vio a los sujetos dormir, Miguel intenta detenerlo pero Andrés lo empuja y continúa corriendo, abre la puerta violentamente y dispara contra los que están durmiendo. Justo después de ocurridos los disparos Alberto alerta a sus compañeros de la presencia de carabineros, Miguel y Andrés, sin haberse apropiado de las especies, se fugan de la casa.

#### **PREGUNTAS**

(1) Autoría y participación:

(1.1) ¿Hay co-autoría entre Miguel y Andrés en los delitos contra la propiedad y contra la vida, justifique? **(2 pts., 1 punto cada respuesta)**

(1.2) ¿Le cabe a Alberto alguna responsabilidad en los hechos, justifique? **(2 pts.)**

(1.3) Explique por qué razón Mariana no puede ser considerada autora de un delito contra la vida **(2 pts.)**

(2) *Iter criminis*: en el caso que Alberto hubiera huido del lugar decidido a no colaborar en el delito ¿se encuentra consumado el delito del que toma parte, justifique? **(2 pts.)**

(3) Determinación legal de la pena: Miguel tenía una condena previa por robo en lugar no habitado ¿se aplica la agravante del artículo 12 n° 16, justifique? **(2 pts.)**

## RESPUESTAS

### (1) **Autoría y participación:**

(1.1) El acuerdo entre Alberto, Miguel y Andrés alcanzó únicamente la sustracción de las especies y la huida del lugar. Miguel al amenazar a la familia realiza un nuevo delito, uno de amenazas condicionales, respecto del cual Andrés toma parte de forma tácita. En este sentido, Andrés y Miguel se hacen parte de un acuerdo tácito en cometer dicho delito de amenazas, por lo que ambos participan como co-autores en conformidad al artículo 15 n° 1 del Código Penal.

Respecto de los delitos contra la vida, Miguel en cierta medida trata de impedir que Andrés cumpla la condición con que se amenaza a Mariana, de hecho, se deja entrever que Miguel sólo pretendía amenazar y que se negaba a cumplir la condición en caso de negativa de Mariana. Por el contrario, Andrés se “sale del acuerdo” que sólo constituía en amenazar –por lo tanto deja de regir el principio básico de la co-autoría denominado “imputación recíproca”-, realiza directamente el hecho y por lo tanto asume toda la responsabilidad por lo que comete, de acuerdo al art. 15 n° 1 del CP.

(1.2) El acuerdo del que Alberto era parte sólo estaba constituido por la expectativa de una apropiación de especies en un lugar habitado, por lo tanto, su participación sólo alcanza a dicho acuerdo. En el acuerdo tácito –para la comisión de la amenaza-, a diferencia de Andrés, Alberto no se hace parte a través de su voluntad, no obstante quizás haya aportado a la confianza de Miguel y Andrés para cometer los delitos sabiendo estos que el lugar estaba siendo custodiado y por tanto que serían alertados de la presencia policial. Ya que el robo en lugar habitado no se consumó, que es el delito en el que toma parte, Alberto participa como coautor en un robo en lugar habitado frustrado –incluso cabría la figura de complicidad en la medida que se exija para la coautoría que no basta el simple acuerdo, sino un tomar parte que signifique realizar al menos parte del tipo.

(1.3) Incluso aunque no pueda afirmarse respecto de Mariana la existencia de coacción, lo que eliminaría la libertad de acción y por ende la posibilidad de una acción culpable, no es parte en la decisión de Andrés, por lo tanto no podría haber co-autoría –no hay concierto de acuerdo al n° 3 del CP ni “toma parte” impidiendo o procurando impedir que se evite. Tampoco complicidad, pues lo que le comunica a Andrés no consiste ni en un aporte a la decisión de Andrés ni en un aporte a través de un “acto” simultáneo a la ejecución del delito.

### (2) **Iter criminis:**

(2) Alberto toma parte en un delito de robo en lugar habitado, ya que conceptualmente el delito no se encuentra consumado –no obstante deba en principio aplicarse la pena del delito consumado-, es plausible interpretar que se trata de un delito tentado inacabado y que su conducta no es punible a este título. La conclusión de que la conducta no es punible se sostiene necesariamente en los efectos de la retractación voluntaria del sujeto en la participación en el delito de robo, la retractación que conduce a su impunidad no exige la realización de actos “positivos” –lo que se exige tratándose de los casos de tentativa acabada- sino un mero “dejar de hacer”. Naturalmente, se parte del supuesto de que los delitos contra la propiedad son de mera actividad, y que por ende no cabe la figura de la tentativa acabada, lo que es sostenido por la doctrina chilena dominante. Pero que no sea responsable del robo en lugar habitado, no elimina, en principio, su responsabilidad como cómplice en un delito de violación de morada.

### (3) **Determinación legal de la pena:**

(3) Podría fundamentarse que no concurre dicha agravante en que no se trata de delitos de la misma especie, ya que protegen bienes jurídicos diversos.

### **Caso N° 5**

“P” fue puesto a disposición del Tribunal de Garantía en calidad de detenido por flagrancia a fin de que se contralara su detención. Una vez declarada legal la detención, el fiscal del Ministerio Público procedió a formalizar la investigación en su contra por el delito de robo con intimidación. El Juez de Garantía resolvió rechazar la solicitud del Ministerio Público de decretar la prisión preventiva, por falta de presupuesto material. El fiscal manifestó que apelaría de la resolución dentro de tercero día, razón por la cual el tribunal decidió no disponer la libertad de “P” hasta que la resolución no se encontrare ejecutoriada. El recurso fue interpuesto dentro de tercero día, y concedido el mismo día de su presentación en el sólo efecto devolutivo.

### **PREGUNTAS**

- (1) ¿Cuál hubiese sido su estrategia de defensa respecto de la resolución del juez de garantía de no disponer la libertad de “P”? **(5 pts.)**
  
- (2) ¿Cuál hubiese sido su estrategia de defensa respecto de la resolución del juez de garantía de conceder el recurso en el solo efecto devolutivo? **(5 pts.)**

(1) ¿Cuál hubiese sido su estrategia de defensa respecto de la resolución del juez de garantía de no disponer la libertad de “P”? (5 pts.)

Interponer la acción constitucional de amparo prevista en el art. 21 de la Constitución, ya que la privación de libertad del imputado se mantuvo con infracción a la ley, vulnerándose lo dispuesto en el art. 19 N° 7, letra b), de la Constitución, y en el art. 5 inciso primero del CPP. En efecto, la regla del inciso segundo del art. 149 del CPP, que permite mantener la privación de libertad del imputado pese haberse rechazado la solicitud de prisión preventiva, sólo resulta aplicable si el Ministerio Público apeló verbalmente en audiencia contra dicha resolución, lo que no sucedió en este caso.

(2) ¿Cuál hubiese sido su estrategia de defensa respecto de la resolución del juez de garantía de conceder el recurso en el solo efecto devolutivo? (5 pts.)

Interponer un recurso de hecho, en virtud de lo contemplado en el art. 369 del CPP, ante la Corte de Apelaciones, ya que el recurso de apelación no debió haberse concedido. En aquellos casos en que el Ministerio Público formalice por alguno de los delitos previstos en el inciso segundo del art. 149 CPP, y la prisión preventiva fuera rechazada, el fiscal debe apelar verbalmente en la audiencia, no pudiendo apelar de acuerdo con las reglas generales. De no apelar verbalmente, la resolución queda ejecutoriada, no siendo posible su impugnación posterior.

## **VERDADERO O FALSO**

Responda encerrando en un círculo la respuesta que considere correcta.

1. Las personas contratadas a honorarios, al no tener la calidad de funcionarios públicos, no están obligadas a cumplir con las reglas de probidad establecidas en el Estatuto Administrativo

**V**

**F**

2. La destinación es una atribución privativa del jefe superior del servicio, por la cual puede decidir la forma de distribuir y ubicar a los funcionarios de su dependencia, según lo requieran las necesidades de la repartición.

**V**

**F**

3. El desempeño de los cargos que regula el Estatuto Administrativo son incompatibles con el ejercicio de funciones a honorarios.

**V**

**F**

4. Los cometidos funcionarios requieren en todo caso ser ordenados por resolución o decreto del jefe superior del servicio.

**V**

**F**

5. De acuerdo al Art. 121 del Estatuto Administrativo, los funcionarios podrán ser objeto de las siguientes medidas disciplinarias: amonestación verbal, censura, multa, suspensión del empleo y destitución.

**V**

**F**

6. No puede procederse penalmente contra un adolescente por un acceso carnal consentido con una niña de menos de 14 años de edad, salvo que exista una diferencia de edad entre ellos de, a lo menos, 3 años.

**V**

**F**

7. El plazo legal máximo de investigación en una causa de adolescente es de 8 meses, ampliable por otros 2 meses.

V

F

8. Las resoluciones judiciales que priven, amenacen o perturben la libertad personal, pueden ser impugnadas por los medios procesales que correspondan, y de utilizarse tales medios de impugnación, precluye la posibilidad de ejercer la acción constitucional de amparo.

V

F

9. Dictada sentencia absolutoria en un procedimiento ordinario, la víctima podrá recurrir de nulidad aun cuando no haya intervenido en el procedimiento.

V

F

10. Si el imputado no ha comparecido a la audiencia de formalización porque no ha sido posible citarlo entre tres oportunidades, procede la detención judicial de oficio de acuerdo con el inciso primero del artículo 127 del Código Procesal Penal, ya que de otra manera su presencia puede verse dificultada o demorada.

V

F

11. A diferencia de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 131 del Código Procesal Penal, en la detención por flagrancia de un hecho constitutivo de aquellas faltas previstas en el artículo 134 del citado código, el agente policial que hubiere realizado la detención deberá informar al ministerio público dentro un plazo máximo de 12 horas.

V

F

12. La medida intrusiva de “exámenes corporales” se rige por los principios de proporcionalidad y necesidad, de manera tal que no resulta procedente respecto de simples delitos cuando exista una alternativa menos atentatoria de los derechos del imputado.

V

F

13. La existencia de un elemento subjetivo del tipo requerirá siempre del sujeto activo dolo directo.

V

F

14. El cálculo de los plazos de la prescripción de la pena contemplados en el artículo 97 del Código Penal, debe hacerse sobre la base de la gravedad de la pena concretamente impuesta en la sentencia.

**V**

**F**

15. El principio de igualdad constitucional exige, en ciertas circunstancias y como exigencia de mantener la conformidad con dicho principio, que se dispense un trato desigual.

**V**

**F**

16. El artículo 5 de la Constitución permite explícitamente considerar incorporado al ordenamiento jurídico chileno como norma judicialmente exigible, las declaraciones de derechos humanos suscritas por Chile

**V**

**F**

17. Con relación a los estados de excepción, la declaración del estado de catástrofe autoriza al Presidente de la República a restringir las libertades de locomoción y de reunión, también puede disponer requisiciones de bienes.

**V**

**F**

18. Procede la aplicación retroactiva de la ley penal si durante el cumplimiento de la pena se ha dictado una ley más favorable al condenado.

**V**

**F**

19. El indulto remite la pena y quita al beneficiario el carácter de condenado para los efectos de la reincidencia.

**V**

**F**

20. Como consecuencia de la modificación del artículo 149 del Código Procesal Penal por la Ley 20.253, tratándose de los delitos contemplados en el inciso segundo del mencionado artículo, el Ministerio Público sólo podrá apelar verbalmente contra la resolución que rechazare la petición de prisión preventiva del imputado detenido, de no hacerlo, la resolución queda ejecutoriada y no podrá ser apelada de acuerdo con las normas generales.

**V**

**F**

## **ALTERNATIVAS**

Responda encerrando en un círculo la respuesta que considere correcta.

1. Respecto de la reclamación en contra de la resolución que aplique sanciones en contra de un prestador licitado (Art. 73 Ley 19.718), señale la/s alternativa/s correcta/s:

- a) Es conocida por la Corte de Apelaciones que sea competente sobre el territorio jurisdiccional en que se prestaren o se hubieren prestado los servicios de defensa penal pública.
- b) Es conocida previa vista de la causa.
- c) El fallo no es susceptible de recurso alguno.
- d) El plazo para interponerlo es de 10 días siguientes a la notificación.

**I.- Todas las alternativas**

**II.- b), c) y d)**

**III.- a), b) y c)**

**IV.- a), c) y d)**

2. Respecto a las reglas estatutarias establecidas en la Ley 19.718, señale la/s alternativa/s falsa/s:

- a) Las funciones de Defensor Nacional son incompatibles con todo empleo remunerado, sin excepción.
- b) La función de Defensor Regional son incompatibles con todo empleo, con excepción de las actividades docentes hasta por un máximo de doce horas semanales.
- c) Los defensores locales no podrán ejercer la profesión de abogado en materias penales, salvo en casos propios o de su cónyuge.

d) Al Defensor Nacional y a los Defensores Regionales les queda expresamente prohibido el ejercicio de la profesión de abogado, salvo en materias penales en casos propios o de su cónyuge.

I.- Sólo a)

II.- Sólo b)

III.- Sólo c)

**IV.- a) y d)**

V.- b) y c)

3. Respecto del proceso de licitación de defensa penal pública, señale la/s alternativa/s correcta/s:

a) El apoyo administrativo de la licitación estará a cargo de la Defensoría Regional respectiva.

b) El fondo de reserva garantiza la adecuada prestación de los servicios licitados y el fiel cumplimiento del contrato por parte de la persona o entidad que ejercerá la defensa penal pública.

c) La renuncia del prestador del contrato de defensa penal pública deberá notificarse por carta certificada con una anticipación mínima de sesenta días a la fecha en que ésta se produzca.

d) Los costos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de las ofertas serán de cargo de los licitantes.

**I.- Todas las alternativas**

II.- b) c) y d)

III.- b) y d)

IV.- c) y d)

V.- a), c) y d)

4. Respecto de los procesos licitatorios declarados desiertos total o parcialmente y de los convenios directos, señale la/s alternativa/s correcta/s:

a) En caso que una licitación sea declarada desierta, el Consejo lo comunicará al Defensor Nacional para que éste disponga que la Defensoría Regional respectiva asuma los casos a través de defensores locales.

b) En caso de licitaciones declaradas desiertas, el Consejo podrá ordenar la celebración de convenios directos, por un plazo fijo, con abogados o personas jurídicas que se encuentren en condiciones de asumir la defensa penal de los imputados, hasta que se resuelva la nueva licitación.

c) Los convenios directos son suscritos por el Defensor Nacional y aprobados por resolución del mismo.

d) El Comité declarará desierta total o parcialmente una licitación de defensa penal si se presenta uno o más postulantes, pero ninguna de sus propuestas resultan satisfactorias de acuerdo a los criterios señalados en la ley y el reglamento.

**I.- Todas las alternativas**

**II.- Ninguna de las alternativas**

**III.- a), c) y d)**

**IV.- b) y c)**

**V.- b) y d)**

5.Cuál o cuáles de las siguientes afirmaciones es o son correctas en relación con los efectos parciales de la sentencia de nulidad:

a) El efecto parcial de la sentencia de nulidad no tiene amparo legal.

b) El efecto parcial de la sentencia de nulidad es una regla de carácter excepcional, que tiene reconocimiento legal únicamente en el inciso primero del artículo 344 y en el inciso segundo del artículo 385, ambos del Código Procesal Penal.

c) El efecto parcial de la sentencia de nulidad, en caso de pluralidad de condenados, constituye la regla general si sólo éstos han recurrido, han impugnado únicamente la parte de la sentencia que les causa agravio y las pretensiones recursivas no se contraponen.

d) El efecto parcial de la sentencia de nulidad, en caso de pluralidad de condenados, constituye la regla general cuando la decisión que acoge el recurso de nulidad no resulta favorable para los condenados que no recurrieron.

I.- Sólo a)

II.- Sólo c)

III.- Todas son correctas

**IV.- c) y d)**

V.- Sólo c)

6.Cuál o cuáles de las siguientes afirmaciones es o son correctas en relación con las conductas tipificadas como tráfico ilícito de estupefacientes en la Ley N° 20.000:

a) Cuando la sustancia que se trata no es una de las señaladas en el reglamento de la Ley N° 20.000, estaremos ante una tentativa de tráfico absolutamente inidónea, por ser imposible su comisión.

b) Las figuras de tráfico ilícito de estupefacientes previstas en el inciso segundo del artículo 3 de la Ley N° 20.000 no son susceptibles de cometerse por omisión impropia.

c) La falta de autorización competente a que alude el inciso segundo del artículo 3 de la Ley N° 20.000 constituye un elemento normativo del tipo referido a la antijuricidad.

d) Para hacer punible la conspiración, ésta debe apuntar a la comisión de alguno de los crímenes, simples delitos o faltas contemplados en la Ley N° 20.000.

I.- Sólo a)

II.- a) y b)

**III.- a), b) y c)**

IV.- Todas son correctas

V.- Sólo d)

7.Cuál o cuáles de las siguientes afirmaciones es o son correctas en relación con el delito de asociación ilícita para traficar:

a) Para graduar la penalidad prevista en el artículo 16 de la Ley N° 20.000, el legislador distingue quien ejerce el mando o dirección de la organización de quien colabora para la consecución de sus fines.

b) El sólo hecho de ser dos o más los intervinientes en la comisión de un crimen o simple delito contemplado en la Ley N° 20.000 constituye asociación ilícita.

c) Será obligatorio aplicar el régimen penológico del artículo 74 del Código Penal a los miembros de la asociación ilícita, por los delitos de tráfico que hubieren cometido, regulación que excluye la aplicación del principio de consunción a estos casos.

d) Para estar en presencia de una asociación ilícita para traficar, será necesario la existencia de una organización más o menos permanente y jerarquizada, con sus jefes y reglas propias, destinada a cometer un número indeterminado de delitos contemplados en la Ley N° 20.000.

I.- a) y c)

II.- b) y c)

III.- c) y d)

IV.- a) b) y c)

V.- a), c) y d)

8. Señale cual de los siguientes enunciados son correctos respecto de la atenuante de obrar por estímulos tan poderosos que naturalmente hayan producido arrebatos y obcecación:

a) Es una atenuante que se fundamenta en la exigibilidad de otra conducta pero en forma disminuida, por ende se fundamenta en la culpabilidad.

b) Es una atenuante que se justifica en el riesgo permitido, por lo tanto se fundamenta a nivel del tipo objetivo.

c) El Código Penal exige que el motivo o estímulo que origina el arrebato deba ser lícito.

d) El estímulo debe significar la pérdida de la razón, tal como se requiere para considerar que el imputado es inimputable.

e) El Código Penal no requiere que el estímulo a partir del cual se gatilla el arrebato provenga de la víctima.

I.- a), b) y c)

II.- a) y c)

III.- b), c) y d)

IV.- a), b) y e)

V.- a) y e)

9. Señale cual de los siguientes enunciados son correctos respecto de la atenuante de procurar la reparación del mal causado o evitar sus ulteriores perniciosas consecuencias:

- a) El Código Penal no prohíbe considerar que la atenuante se cumple a través de un depósito de dinero.
- b) No procede respecto de delitos de peligro abstracto.
- c) No procede si el delito está consumado.
- d) Si la reparación del mal causado tiene lugar antes de que se persiga al responsable, se trata de un robo con intimidación y la reparación consiste en la devolución de la cosa, debe aplicarse la pena inmediatamente inferior.
- e) El Código Penal no excluye la procedencia de esta atenuante en los delitos contra la vida.

I.- a) y b)

II.- b), c) y e)

III.- c), d) y e)

**IV.- a), d) y e)**

V.- a), c), d) y e)

10.Cuál o cuáles de las siguientes afirmaciones es o son correctas en relación al control de identidad:

- a) Constituye una actuación autónoma de la policía, ya que no requiere orden previa del fiscal.
- b) Para que la policía pueda proceder al registro de vestimentas deben existir indicios que permitan estimar que la persona oculta objetos importantes para la investigación.
- c) El objetivo principal del control de identidad es generar evidencia incriminatoria a través del registro de vestimentas, equipaje o vehículo de la persona controlada.
- d) Durante el control de identidad la policía puede interrogar autónomamente a la persona controlada, la que está obligada a prestar declaración sobre los hechos que se le pregunten.

I.- Sólo a)

II.- a) y b)

III.- Todas son correctas

**IV.- Sólo a)**

V.- Sólo a) c) y d)